

INTRODUCCIÓN

ESTATUTO

La gran necesidad de las personas de asociarse en función de ideas y acciones compartidas, las ha llevado desde tiempos remotos a agruparse con sus pares con el fin de construir y realizar sus ideas, en este marco nace el Grupo de Acción Forestal organización estudiantil sin fines de lucro que pretende crear un espacio de opinión, acción y participación distinto de los canales habituales o únicos que existen en la carrera de Ingeniería Forestal y en la Universidad.

Christian Vidal P.
Grupo de Acción Forestal



TALCA, 1998

TITULO I

De los Principios y Fundamentos

INTRODUCCIÓN.-

Artículo 1º La gran necesidad de las personas de asociarse en función de ideas y acciones compartidas, las ha llevado desde tiempos remotos a agruparse con sus pares con el fin de construir y realizar sus ideas, en este marco nace el Grupo de Acción Forestal organización estudiantil sin fines de lucro que pretende crear un espacio de opinión, acción y participación distinto de los canales habituales o únicos que existen en la carrera de Ingeniería Forestal y en la Universidad.

Christian Vidal P.
Grupo de Acción Forestal

Artículo 2º

El GAF es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo la divulgación de los principios que los inspiran, es decir fraternidad, Solidaridad y Equidad.

Artículo 3º

El GAF es autónomo, al ser propio de los Estudiantes que lo constituyen e independiente de todo organismo ajeno a sus principios.

Artículo 4º

El GAF es pluralista, porque da cabida y consideración a toda opinión generada de entre sus miembros.

Artículo 5º

- Serán objetivos del GAF:
- 1º Avanzar en la obtención de beneficios y servicios que permitan mejorar progresivamente el margen de visión y aceptación de los estudiantes representados.
 - 2º Desarrollar las potencialidades individuales y colectivas de sus miembros, en comunión con los intereses y principios que sustentan al GAF.
 - 3º Canalizar, articular y fomentar las relaciones con organismos de orden regional, nacional, transnacional o extranjero que aporten al crecimiento y desarrollo en el campo profesional y social.
 - 4º Promover el conocimiento y la investigación en Ciencias Forestales.



TITULO I
De los Principios y Fundamentos

Artículo 1:

Por el presente estatuto, se crea la organización estudiantil, Grupo de Acción Forestal de la Universidad de Talca, en adelante GAF.

TITULO II
De la Definición y Objetivos

Artículo 2:

El GAF es una organización sin fines de lucro, destinada a la práctica y divulgación de los principios que los inspiran, es decir Fraternidad, Solidaridad y Equidad.

Artículo 3:

El GAF es autónomo, al ser propio de los Estudiantes que lo constituyen e independiente de todo organismo ajeno a sus principios.

Artículo 4:

El GAF es pluralista, porque dará cabida y consideración a toda opinión generada de entre sus miembros.

Artículo 5:

Serán objetivos del GAF:

- 1° Avanzar en la obtención de beneficios y servicios que permitan mejorar progresivamente el margen de visión y aceptación de los estudiantes representados.
- 2° Desarrollar las potencialidades individuales y colectivas de sus miembros, en comunión con los intereses y principios que sustentan al GAF.
- 3° Canalizar, articular y fomentar las relaciones con organismos de orden regional, nacional, transnacional o extranjero que aporten al crecimiento y desarrollo en el campo profesional y social.
- 4° Promover el conocimiento y la investigación en Ciencias Forestales.

Artículo 11:

Las atribuciones del Consejo Ampliado:

1. Aceptar o rechazar las peticiones de incorporación de nuevos miembros al GAF, de acuerdo a las normas que se estipulan en el Reglamento de Incorporaciones.
2. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar el trabajo del GAF.

TITULO III
De la orgánica

Artículo 6:

El Directorio y Consejo Ampliado son las únicas instancias orgánicas del GAF.

Artículo 7:

El Directorio estará formado por tres personas en los siguientes cargos:

1. Director
2. Secretario General
3. Secretario de Finanzas

Este directorio debe señirse fielmente a los principios y objetivos que inspiran este Estatuto.

Artículo 8:

El Directorio tendrá en el ejercicio del mando los siguientes deberes y derechos:

1. Promover, organizar y administrar las actividades que realice el GAF.
2. Administrar los recursos financieros y no financieros del GAF.
3. Rendir cuenta detallada de lo financiero y no financiero.

Artículo 9.

Son normas de funcionamiento del Directorio:

1. Reunirse cada 15 días hábiles con el Consejo Ampliado, tomar actas y hacerlas públicas cuando se solicite.
2. Reunirse entre sí cada 10 días hábiles.

Artículo 10:

Se entiende por Consejo Ampliado, a aquella instancia que reúne a todos los miembros inscritos en los registros del GAF.

Artículo 11:

Son atribuciones del Consejo Ampliado:

1. Aceptar o rechazar las peticiones de incorporación de nuevos miembros al GAF, de acuerdo a las normas que se estipulen en el Reglamento de Incorporaciones.
2. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar el trabajo del GAF.

TITULO IV
De las Funciones de los Miembros del Directorio

Artículo 12:

Son funciones del Director:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al GAF.
2. Ser vocero oficial del GAF.
3. Presidir las reuniones del Directorio y Consejo Ampliado.
4. Firmar todo documento oficial del GAF.
5. Dar cuenta detallada de la gestión, estados financieros una vez por semestre y cada vez que se le solicite.

Artículo 13:

Son funciones del Secretario General:

1. Coordinar el trabajo de los equipos internos.
2. Supervisar el desarrollo de proyectos y velar por el cumplimiento de los objetivos y plazos fijados.
3. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 14:

Son funciones del Secretario de Finanzas:

1. Llevar las cuentas financieras del GAF y realizar estados financieros mensuales y semestrales.
2. Diseñar el presupuesto del GAF, el que se someterá a discusión del Consejo Ampliado.
3. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 15:

Para la elección del Directorio del GAF, se elegirá por sorteo un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICPEL), para esto se llamará al Consejo Ampliado y designarse tres personas de entre ellos. Se establece que la fecha de constitución del TRICPEL, es 2 semanas antes de la elección de Directorio.

TITULO V

Son miembros del GAF

Artículo 15:

Se determina que los miembros del Grupo de Acción Forestal serán

- a) Los miembros constituyentes con fecha 31 de marzo de 1998
- b) Toda aquella persona que manifieste su interés de ingresar al GAF, y que cumpla con llenar la ficha de afiliación a esta Organización. Debiendo a la vez conseguir el respaldo de algún miembro del GAF.
- c) Explicar en forma clara y precisa los motivos que lo (la) impulsan a solicitar la afiliación.

Artículo 16:

El consejo Ampliado resolverá en reunión ordinaria, si se acepta o rechaza la solicitud de afiliación, siendo motivos de rechazo de esta los siguientes:

- a) Estar ocupando algún cargo directivo en alguna organización estudiantil en la Universidad de Talca,
- b) No pertenecer a la carrera de Ingeniería Forestal de la Universidad de Talca.

TITULO VI

De la Generación del Directorio

Artículo 17:

El Directorio se renovará una vez al año, durante el mes de Marzo, con la excepción del primero, el que asume funciones a contar del día 1° de abril de 1998, y que permanecerá en funciones hasta el 31 de Marzo de 1999, fecha en la cual deberá entregar el mando y verificarse la elección de la directiva.

Artículo 18:

Para la elección del Directorio del GAF, se elegirá por sorteo un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), para esto se llamará al Consejo Ampliado y eligiéndose tres personas de entre ellos. Se establece que la fecha de constitución del TRICEL es 2 semanas antes de la elección de Directorio.

Artículo 19:

Son funciones del TRICEL:

- a) Informar y publicar con al menos tres días de anticipación, la fecha, lugar, hora y forma de votación.
- b) Velar por el normal desarrollo de la votación.
- c) Publicar los resultados oficiales al día hábil siguiente de realizada la votación.

Artículo 20:

La postulación será en Lista Cerrada con cargos cerrados. Para validar la inscripción de una determinada lista deberá:

- a) Inscribirse 8 días antes de realizarse la votación.
- b) Cada lista deberá proponer un programa de trabajo, para el año lectivo que se inicia con la elección de la directiva.

Artículo 21:

Se proclama vencedora a aquella lista que obtenga el cincuenta por ciento más un voto (50% + 1) de los votos emitidos durante la votación.

Artículo 22:

El universo de electores estará compuesto por todos los miembros del GAF, con una antigüedad mínima de 6 meses.